

relejos 754A - de 2/9 De loc' 2/4 11  
Siputatos 268 - Embudo

Proyecto

de

Reglamento

interior del trabajo

Personal Permanente

19

Reglamentación del tra-  
bajo del personal su-  
balterno, de cuyo cumpli-  
miento cuidará el mozo ca-  
patay o encargado, bajo la  
dirección y visitancia  
del Sr. Mayor domo

---

Disposiciones genera-  
les

---



antes de salir  
de cada uno  
de los mozos

DISPOSICIONES GENERALES

I.

Los mozos permanentes cuidarán constantemente del aseo de las localidades de sus respectivos departamentos, palcos y antepalcos, sillones o asientos, antepechos de la Sala de espectáculos, etc; así como de la limpieza de corredores, pasillos, escaleras, salones, cuartos, lavabos y dependencias; paredes, techos, puertas, ventanas, y del barrido de alfombras y embaldosados. Desenfundarán las localidades al empezar la temporada de Invierno y las enfundarán al terminarse la de Primavera, y lo mismo harán en temporadas extraordinarias si las hubiere; trasladarán muebles y objetos de la Sociedad o de la Propiedad dentro del edificio; ayudarán cuando precise, durante los meses de verano, a determinadas tareas de la Brigada de maquinistas, siempre que no sean trabajos especiales de maquinaria ni de carpin-

tería; cuidarán de la vigilancia diurna; harán los relevos necesarios que disponga el Jefe de Personal; y finalmente cumplirán todas aquellas gestiones y diligencias que por orden de la Junta de Gobierno, del Mayordomo o del Jefe del Personal se les encomienden. También ~~XXXXXXXX~~ deberán atender con esmero y presteza toda petición de los Sres. Propietarios que se relacione con el servicio del Teatro, debiendo transmitir inmediatamente el encargo al empleado que corresponda, al Mayordomo o al Jefe de Personal, caso de que el objeto de la petición no sea de su incumbencia.

115  
-22-  
2.

Desde ocho días después de terminada la temporada de Primavera, u otra posterior si la hubiere, hasta treinta días antes de empezar la de Invierno, el Jefe de Personal y los mozos de limpieza disfrutarán de descanso, por días alternados, desde la una de la tarde hasta las nueve de la mañana del día siguiente; entendiéndose que los mozos que harán la guardia o turno de trabajo durante la época veraniega, estarán de servicio indistintamente en todos los departamentos del Teatro donde fuere menester.

El Jefe deberá combinar los turnos de manera que en ninguna ocasión, ni aun en los días festivos, que disfrutarán por entero alternadamente, quede desamparado de personal el edificio, debiendo permanecer a todas horas por lo menos un dependiente además del portero.

3.

Desde media hora antes de darse comienzo al espectáculo hasta que hayan desalojado el Teatro todos los concurrentes, los mozos permanentes, vestidos de uniforme, prestarán servicio en los corredores o pasillos respectivos, prontos a atender las ordenes de los señores de la Junta, de sus Jefes y de los Propietarios; con prohibición absoluta de fumar, leer y platicar en voz alta con los demás empleados; evitando así mismo el trabar conversación con el público, debiendo tan solo contestar cortesmente a las preguntas que se les hagan.

4.

Durante la época estival, y en particular los domingos y días festivos, que es cuando tienen lugar las visitas colectivas de Entidades, que con el beneplácito de la Junta de Gobierno vienen a honrar el Teatro, se procurará que éste, tanto en lo que concierne a Escenario como a la Sala de espectáculos, se halle completamente limpio y aseado.

Todos los mozos vendrán obligados a adoptar el sistema de limpieza que la Junta de Gobierno acuerde para el mayor rendimiento de este servicio, ~~esto~~



14

5.

En caso de iniciarse fuego o producirse avería o desperfecto en alguna dependencia , antepalco u otro local cerrado, y si el siniestro ocurre durante la función, el empleado del sector correspondiente, después de hacer los posibles para corregir el accidente o evitar que tome incremento, procurará, sin alarmar al público, dar cuenta inmediata al Mayordomo, al Jefe de Personal, al señor Vocal de turno, al Sr. Presidente o a cualquier miembro de la Junta de Gobierno que se hallare presente en el Teatro.

6.

Las prendas u objetos extraviados dentro del Teatro, que sean hallados o recibidos de manos de otra persona por los mozos permanentes, deberán ser entregados inmediatamente al Mayordomo, indicando fijamente el sitio donde hayan sido encontrados o recogidos.

El producto de ~~las gratificaciones~~ que se reciban en ~~Mayordomía~~ por este concepto, ~~asi como el de la venta de~~ los objetos no recogidos por sus dueños al cabo de dos temporadas, se destinará a engrosar la recaudación de las mesas petitorias en la función anual a beneficio de los Empleados.

7.

Durante los ensayos, de cualquier clase que estos sean, los empleados que por su especial ocupación hayan de permanecer en la Sala de espectáculos, tanto en la Platea como en los pisos superiores, deberán vestir el uniforme de trabajo, <sup>se</sup> que les proporcionará, o ~~en su defecto con traje aseado y decoroso,~~ y con toda corrección invitarán a salir de la Sala a ~~todos~~ aquellos concurrentes que fumen o advertirán a cuantos se excedan en su conducta.

8.

Cuando por ~~indefinita~~ causa de enfermedad, accidente u otro motivo fundado cualquiera, un mozo no pudiese integrarse en su puesto, deberá mandar aviso con la mayor urgencia al Sr. Mayordomo, ~~con~~

*de Bergmal* objeto de poder ser reemplazado inmediatamente en su trabajo. *al jefe*

el cuarto ?

ropa de dormir

29  
18

9.

Siempre que la Junta de Gobierno lo crea conveniente, un delegado de la misma, con el Mayordomo y el Jefe de Personal, verificarán una inspección ocular en los cuartos dormitorios de los mozos permanentes con objeto de comprobar las condiciones higiénicas y de seguridad de los mismos; no permitiéndose en ellos la existencia de más muebles ni enseres que los estrictamente indispensables para el descanso nocturno y el aseo natural de una persona.

Tampoco se permitirá a los mozos guardar en otros locales del edificio muebles u objetos de su pertenencia particular; ni tener en su poder más llaves de la casa que las que correspondan a sus cuartos o dependencias de sus respectivos departamentos de servicio.

10.

Durante el servicio, tanto en las horas correspondientes a la limpieza del Teatro como en las de función, ningún mozo podrá ~~salir~~ desamparar su puesto para asuntos particulares ni para encargos o diligencias que no sean directamente emanados de Secretaría, sin previo consentimiento de sus superiores.

11.

En ningun caso ni por pretexto alguno podrá el Teatro quedar sin personal ~~su-~~  
~~ficiente~~ para un caso eventual despues de las funciones de tarde.

Relevándose por turnos cada ~~tres días~~ <sup>semana</sup> ~~festivos~~ los cinco mozos y el Jefe, permanecerán en el Teatro terminada la representación ~~des~~ <sup>una</sup> de ellos, ~~los~~ <sup>al</sup> ~~cuales~~, al regreso de los ~~que hayan ido a cenar~~ <sup>serenos</sup>, podrán retirarse a sus respectivos domicilios para reintegrarse a las nueve de la mañana del día siguiente.

321

12.

Se considerará falta por negligencia en el servicio, aun en las épocas fuera de las temporadas teatrales, el permanecer los mozos en los respectivos cuartos dormitorios durante las horas de trabajo; y no se permitirá esta permanencia bajo ningun pretexto, salvo consentimiento especial de los jefes.



13.

Cuando un mozo de limpieza, por la índole del trabajo que deba ejecutar, necesite ayuda momentánea de un compañero, la pedirá directamente a éste, quien no podrá negarle su auxilio siempre que se trate de tareas del servicio; dándose cuenta únicamente al Jefe de Personal o al Mayordomo en los casos de colaboración o auxilio que sean de cierta importancia o de larga duración.

14.

En las horas de servicio diurno, ningún mozo o dependiente podrá permanecer inactivo en la puerta de la Calle de San Pablo, a excepción del Portero o del empleado que le sustituya durante los relevos cotidianos o en determinadas interinidades por causa de enfermedad de aquél.

15.

Una vez al mes, y por todos los mozos, se procederá al barrido de terrados y limpieza de anóronas y patios, bajo la inspección y dirección del Jefe del Personal.

16.

Durante los meses de verano, una vez por semana, el Fregador y uno de los mozos, que se relevarán en esta operación por turnos, verificarán la limpieza de escaleras, corredores, dependencias y cuartos-lavabos y camerinos correspondientes al Escenario. Y quince días antes de hacerse cargo del Teatro la Empresa de funciones, y en especial antes de la temporada de Invierno, se procederá por todos los mozos- cuando no lo hubiese hecho con anticipación la Brigada de maquinistas- a la limpieza total del Palco escénico, comprendiendo en ello telares y fosos.

17.

Cuando un mozo se vea precisado a retirar del teatro algun mueble u objeto, de su pertenencia particular o por encargo de algun señor Propietario, dará cuenta con anterioridad al Sr. Mayordomo, quien facilitará el correspondiente permiso que será entregado al Portero, pudiendo éste en todo caso exigir la presentación del contenido del bulto que se retire.

18. y última

Las faltas de respeto a superiores, indisciplina y otras que los Jefes y la Junta de Gobierno consideren de caracter grave, como los repetidos casos de ineptitud, puntualidad y negligencia en el cumplimiento de sus deberes, se castigarán con días de suspensión de empleo y sueldo, y en caso de reincidencia, con el cese del cargo, por lo que la Junta se reserva el derecho de despedir en todo momento a aquellos dependientes que a su juicio no cumplan con su obligación.